

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 131-2022-VPI-UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°019-2022/CO-UNCA de fecha 13.ENE.2022, se designó al C.P.C. Josue Esteban Aguilar de la Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 14.ENE.2022;

Que, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 36° del Reglamento interno de los servidores civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría establece lo siguiente:

(...)

b. Licencia sin goce de remuneraciones:

(i) Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la licencia se notifica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos. (ii) Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la **Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles.**

Que, en el presente caso, el 10.JUN.2022 el Ing. Wilder Pedro Garay Sudarió, trabajador bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057, solicitó licencia sin goce de haber por motivos estrictamente particulares, por el plazo de ocho días (08) días,



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

a partir del 10.JUN.2022 al 17.JUN.2022 al Dr. Italo Wile Alejos Patiño, jefe inmediato del servidor, mediante CARTA N° 003-2022-WPGS-DIE-UNCA, de fecha 10.JUN.2022;

Que mediante OFICIO N° 131-2022-VPI-UNCA, de fecha 10.JUN.2022, el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, remite a la Dirección General de Administración la autorización y aceptación del petitorio de licencia sin goce de haber por motivos estrictamente particulares del Ing. Wilder Pedro Garay Sudario;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con carácter improrrogable licencia sin goce de remuneración y por motivos particulares al servidor Ing. Wilder Pedro Garay Sudario, trabajador bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por ocho (08) días calendario, comprendido desde el 10 al 17 de junio de 2022, conforme a las consideraciones expuestas

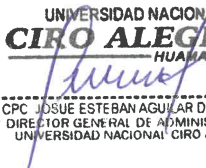
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, a la Vicepresidencia de Investigación y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



CPC JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA